



Dirección General Nivel Superior
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

"2011 AÑO DEL CINCUENTENARIO DEL CONSEJO
PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN"

DISPOSICIÓN N° 218/2011.

NEUQUÉN, 30 de septiembre de 2011

VISTO:

Las Resoluciones N° 1528/09 y N° 0186/10 del Consejo Provincial del Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución N° 1528/09 definió que los Espacios de Definición Institucional (E.D.I.) abordarán problemáticas definidas institucionalmente como relevantes y serán organizados bajo el formato de taller o seminario. Podrán presentarse a los alumnos como electivos, debiendo los mismos optar entre una de dos o más posibilidades ofrecidas por la institución para tal espacio correspondiente al año de que se trate. De acuerdo al relevamiento realizado y a las necesidades vinculadas a la formación docente expresadas en las distintas instancias de consulta, se sugieren -entre otras- las siguientes temáticas: Manejo y Cuidado de la Voz, Ruralidad, Educar en la Recreación, El arte en la escuela, Realización de material didáctico.

Que, la Resolución N° 0186/10 determina que la Dirección General de Enseñanza Superior y en función de las actividades que lleva adelante, autorizará la cobertura del espacio, de acuerdo con la evaluación de las necesidades educativas que realice;

Que, dada las características de estos espacios, no existen listados previos emitidos por la Junta Ad Hoc de Nivel Superior ;

Que es necesario dictar la norma legal pertinente;

Por ello;

LA DIRECCION GENERAL DE NIVEL SUPERIOR

DISPONE:

- 1°) DETERMINAR**, que una vez aprobado el Espacio de Definición Institucional, será la Junta de Clasificación Ad Hoc Centralizada de Nivel Superior la encargada de elaborar el perfil adecuado para el Espacio de Definición Institucional, en acuerdo con las instituciones.
- 2°) ESTABLECER** que una vez elaborado el perfil del Espacio de Definición Institucional la Junta de Clasificación Ad Hoc Centralizada de Nivel Superior realizará un llamado extraordinario de cuarenta y ocho (48) horas.
- 3°) DETERMINAR** que el llamado extraordinario de cuarenta y ocho (48) horas, establecido en el Artículo 2°) de la presente norma legal, tendrá un período de reclamo de cuarenta y ocho (48) horas, a partir de su publicación en la página web del Consejo Provincial de Educación.
- 4°) DETERMINAR** que por la Dirección General Nivel Superior se realizarán las notificaciones correspondientes.
- 4°) CUMPLIDO, Archivar.**